



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 12 JUL. 2017

GA

003630

Señores
EMPRESA ITALCOL S.A. – GRANJA AVÍCOLA LOS LIRIOS
Mario Ramírez
Representante legal
Calle 4 N° 47 - 28
Barranquilla - Atlántico

Referencia: AUTO N° 00000984 DE 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 – 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

EXP: 1027-324
Proyectó: Johana Soto Ariza – Abogada Contratista Subdirección de Gestión Ambiental
Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00000984 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ITALCOL S.A. – GRANJA AVÍCOLA LOS LIRIOS EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No.0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas mediante Resolución No.00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada a través de la Resolución No.287 del 20 de mayo de 2016 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realizó seguimiento ambiental y evaluación del estado de cumplimiento de las obligaciones interpuestas a la GRANJA AVÍCOLA LOS LIRIOS, ubicada en el Municipio de Palmar de Varela – Atlántico. De dicho seguimiento, se desprende el Informe Técnico N° 000268 del 26 de Abril de 2017, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La Granja Avícola Los Lirios se encuentra desarrollando sus actividades normalmente.

TIPO DE AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización , permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua		X			X	La Granja se abastece del acueducto Municipal.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X				X	No cuenta con la guía.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO

Mediante Auto N° 0807 del 24 de Octubre de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., hizo a la Granja Avícola Los Lirios, los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	SÍ	NO	
Requerir a la GRANJA AVICOLA LOS LIRIOS, representada legalmente por el Señor HENRY RODRÍGUEZ PARRA o quién haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.441.975 de Barranquilla (Atlántico), para que informe a la Corporación Autónoma del Atlántico – C.R.A. dentro		X	Al momento de la visita técnica, se evidenció que la Granja Avícola Los Lirios ha reactivado sus actividades, las cuales están siendo desarrolladas por la empresa Italcol S.A.

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ITALCOL S.A. – GRANJA AVÍCOLA LOS LIRIOS EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”

<p>de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído, si se iniciarán las actividades avícolas dentro de la Granja o, por el contrario, enviar el cronograma de actividades del desmote de la Granja y galpones, con el fin de que un funcionario verifique los procedimientos.</p>			
--	--	--	--

OBSERVACIONES DE CAMPO

Aspectos técnicos vistos durante la visita.

Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la Granja Avícola Los Lirios, obteniendo siguiente información:

- La Granja está dedicada a la explotación de gallinas ponedoras de huevos comerciales, cuenta con 4 galpones, los cuales ocupan un área de 4.080 m² y están contruidos con techo de zinc, piso de cemento, paredes forradas con mallas y dotadas con unias cortinas que permiten graduar la ventilación e iluminación de la parte interna de acuerdo al requerimiento de las aves; actualmente, se albergan 33.000 aves que producen alrededor de 320 a 380 huevos por año. Las pollitas se reciben con 18 a 19 semanas de edad y producen hasta la semana 80. La producción de huevos dura alrededor de 57 a 60 semanas, sin embargo, las gallinas en este periodo pueden ser desechadas por disminución de la producción.
- La Granja se abastece de agua a través del acueducto del Municipio de Palmar de Varela, operado por la empresa Triple A; ésta se almacena en una alberca con capacidad de aproximadamente 60.000 litros, de donde se conduce con tubería de 0,5 pulgadas y bomba eléctrica con potencia de 1,5 HP hacia los tanques elevados, con capacidad de 1.000 litros instalados en cada galpón.
- En la Granja se genera una mortalidad promedio de aves de 0,3% y es sometida al proceso de compostaje, el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están contruidas con paredes de madera con una altura de 1,6 metros; el techo está contruido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro. El piso está contruido en cemento. Éste sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la Granja.
- Los pisos de los galpones están cubiertos con cascarilla de arroz, formando una cama con un espesor de aproximadamente 20 centímetros, la cual debe permanecer en buenas condiciones durante el ciclo productivo de las aves. Al finalizar el ciclo (semana 80), la cama de los galpones se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la Granja para emplear este subproducto en el abonado de suelos.

Japach

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ITALCOL S.A. – GRANJA AVÍCOLA LOS LIRIOS EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”

- Para la vacunación de las aves se utilizan los biológicos de Newcastle y Bronquitis Infecciosa, los cuales se aplican por vía oral en el agua de bebida. Según información suministrada por la persona que atendió la visita, los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., son retirados por el Médico Veterinario de la Granja. Además, manifestó que desconoce la disposición final realizada a este tipo de residuos.
- Según información suministrada por la persona que atendió la visita, en la Granja no se generan aguas residuales industriales, debido a que el proceso de limpieza de los galpones se realiza en seco. Éste proceso se lleva a cabo al finalizar el ciclo productivo de las aves (anualmente), se inicia con el retiro de la gallinaza (Cama de los galpones), posteriormente, se realiza un barrido y, finalmente, se flamean los galpones. Las aguas residuales domésticas son conducidas a un pozo séptico.

CONCLUSIONES

- La Granja Avícola Los Lirios, está dedicada a la explotación de gallinas ponedoras de huevos comerciales, cuenta con 4 galpones, los cuales ocupan un área de 4.080 m² y están construidos con techo de zinc, piso de cemento, paredes forradas con mallas y dotadas con unas cortinas que permiten graduar la ventilación e iluminación de la parte interna de acuerdo al requerimiento de las aves; actualmente, se albergan 33.000 aves que producen alrededor de 320 a 380 huevos por año. Las pollitas se reciben con 18 a 19 semanas de edad y producen hasta la semana 80. La producción de huevos dura alrededor de 57 a 60 semanas, sin embargo, las gallinas en este periodo pueden ser desechadas por disminución de la producción.
- La Granja Avícola Los Lirios, se abastece de agua a través del acueducto del Municipio de Palmar de Varela, operado por la empresa Triple A; ésta se almacena en una alberca con capacidad de aproximadamente 60.000 litros, de donde se conduce con tubería de 0,5 pulgadas y bomba eléctrica con potencia de 1,5 HP hacia los tanques elevados, con capacidad de 1.000 litros instalados en cada galpón.
- En la Granja Avícola Los Lirios, se genera una mortalidad de aves promedio de 0,3% y es sometida al proceso de compostaje, el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están construidas con paredes de madera con una altura de 1,6 metros; el techo está construido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro. El piso está construido en cemento. Éste sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la Granja.
- En la Granja Avícola Los Lirios, los pisos de los galpones están cubiertos con cascarilla de arroz, formando una cama con un espesor de aproximadamente 20 centímetros, la cual debe permanecer en buenas condiciones durante el ciclo productivo de las aves. Al finalizar el ciclo (semana 80), la cama de los galpones se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la Granja para emplear este subproducto en el abonado de suelos.

50004

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ITALCOL S.A. – GRANJA AVÍCOLA LOS LIRIOS EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”

- En la Granja Avícola Los Lirios, para la vacunación de las aves se utilizan los biológicos de Newcastle y Bronquitis Infecciosa, los cuales se aplican por vía oral en el agua de bebida. Según información suministrada por la persona que atendió la visita, los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., son retirados por el Médico Veterinario de la Granja. Además, manifestó que desconoce la disposición final realizada a este tipo de residuos”.

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en su numeral 2°, establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de *“ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente”.*

Que según el numeral 12 ibídem, establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.*

Que de igual manera el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo: *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Japach

AUTO N° 00000984 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ITALCOL S.A. – GRANJA AVÍCOLA LOS LIRIOS EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”

En este sentido, y en lo concerniente al caso concreto, el DECRETO 1076 DE 2015 establece:

“SECCIÓN 3 - DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente TÍTULO sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector del Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

fpca

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ITALCOL S.A. – GRANJA AVÍCOLA LOS LIRIOS EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”

Parágrafo 1. *El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2. *Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado presente decreto, el generador tendrá un plazo hasta doce (12) meses a partir del inicio de la actividad. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos. (Decreto 4741 de 2005, artículo 10)*

(...)

Dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa ITALCOL S.A. - GRANJA AVÍCOLA LOS LIRIOS, identificada con Nit: 860.026.895-8, representada legalmente por el Señor MARIO RAMÍREZ o quién haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) De manera inmediata a la ejecutoria del presente acto administrativo, dotar a la Granja Avícola Los Lirios con recipientes debidamente señalizados para el almacenamiento temporal de los envases que han contenido insecticidas, desinfectantes y demás residuos peligrosos.
- b) Presentar en un término de treinta (30) días hábiles a la ejecutoria del presente acto administrativo, un informe donde se desarrolle la Guía Ambiental del Subsector Avícola.
- c) Entregar en un término de treinta (30) días hábiles a la ejecutoria del presente acto administrativo, copias de las facturas de los últimos tres (03) meses del servicio de acueducto prestado por la empresa Triple A S.A. E.S.P.
- d) Entregar anualmente una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases de vidrio y plástico, que han contenido sustancias biológicas, agroquímicos, insecticidas, material corto punzante, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

Japax

AUTO N° 00000984 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ITALCOL S.A. – GRANJA AVÍCOLA LOS LIRIOS EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO”

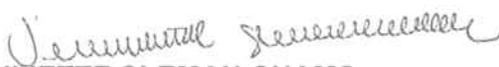
TERCERO: El Informe Técnico N° 000268 del 26 de Abril de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **12 JUL. 2017**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

EXP: 1027-324

C.T. 000268- 26-04-2017

Proyectó: Johana Soto Ariza – Abogada Contratista Subdirección de Gestión Ambiental

Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario

Revisó: Ing. Lilibana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental

Japca